INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-010-2026

PRESTACION DE SERVICIOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO LOGÍSTICO DURANTE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POBLACIÓN VULNERABLE VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA

En desarrollo del proceso contractual, la entidad estatal efectuó la verificación jurídica, técnica y económica de las ofertas presentadas, conforme a las condiciones previamente establecidas en la invitación pública y atendiendo estrictamente las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía.

El presente informe contiene el resultado de la evaluación jurídica, técnica y económica efectuada por la entidad estatal, así como las conclusiones y recomendaciones derivadas del análisis realizado conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la contratación estatal.

1. MARCO NORMATIVO Y CONDICIONES DEL PROCESO

La entidad estatal adelantó el presente proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes aplicables a la contratación estatal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y previa recepción de solicitudes dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la entidad limitó territorialmente la convocatoria a MiPYMES colombianas con domicilio principal en el Departamento del Magdalena.

En consecuencia, correspondía a los oferentes acreditar integralmente el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos

De conformidad con la invitación pública, los requisitos habilitantes mínimos exigidos por la entidad correspondían a:

- ✓ Certificado de Cámara de Comercio vigente.
- ✓ Registro Único Tributario – RUT con actividades relacionadas con eventos/catering.
- ✓ Copia de la cédula del representante legal.
- ✓ Acreditación de máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto fuera afín al soporte logístico y cuya sumatoria correspondiera como mínimo al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

- Acreditación formal de la condición de MiPYME conforme a las condiciones establecidas para la limitación territorial del proceso.

INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-010-2026

PRESTACION DE SERVICIOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO LOGÍSTICO DURANTE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POBLACIÓN VULNERABLE VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso se presentaron las siguientes ofertas:

No.	PROPONENTE	NIT	VALOR OFERTA
1	FUNDACIÓN FUNDESCOM	819005433-1	$70.636.020
2	FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE – FUNCUDEVENCA	900639947-8	$73.463.000

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con la invitación pública y la limitación del proceso a MiPYMES del Departamento del Magdalena, la entidad procedió a verificar los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos de las propuestas presentadas.

2.1 EVALUACIÓN PROPONENTE: FUNDACIÓN FUNDESCOM

2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

REQUISITO	RESULTADO	OBSERVACIÓN
Certificado de Cámara de Comercio vigente	CUMPLE	Documento aportado
Registro Único Tributario – RUT	NO CUMPLE	Inconsistencia en representación legal
Copia cédula representante legal	CUMPLE	Documento aportado
Experiencia mínima requerida	CUMPLE	Aporta soportes relacionados
Acreditación condición MiPyME	NO CUMPLE	No aporta certificación expedida por representante legal y contador público o revisor fiscal

Una vez efectuada la revisión jurídica y documental de la propuesta presentada por FUNDACIÓN FUNDESCOM identificada con NIT 819005433-1, la entidad estatal evidenció inconsistencias e incumplimientos en la acreditación de los requisitos habilitantes jurídicos exigidos en la invitación pública.

2.1.2 Inconsistencia en la acreditación de la representación legal

En el Registro Único Tributario – RUT allegado con la propuesta figura como representante legal el señor JORGE MARIO ELIAS TORRES, mientras que en el

INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-010-2026

PRESTACION DE SERVICIOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO LOGÍSTICO DURANTE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POBLACIÓN VULNERABLE VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena figura como representante legal vigente la señora SONIA MARIA TORRES LORA.

La anterior situación evidencia inconsistencia en la información jurídica aportada por el proponente respecto de la representación legal de la entidad oferente, impidiendo verificar plenamente la concordancia, integridad y validez documental exigida en la invitación pública para efectos de acreditar la capacidad jurídica del proponente.

Así mismo, revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se observa que el señor JORGE MARIO ELIAS TORRES figura como miembro de junta directiva de la entidad oferente, específicamente en el quinto renglón del órgano de administración, situación que refuerza la necesidad de plena claridad y coherencia documental respecto de la estructura administrativa y representación jurídica de la fundación participante.

La entidad deja constancia que la verificación de la capacidad jurídica constituye un requisito habilitante esencial dentro del proceso de selección, debiendo acreditarse de manera clara, expresa, suficiente y concordante con los documentos oficiales aportados por el oferente.

2.1.3 Incumplimiento en la acreditación formal de la condición MiPYME

La entidad verificó que el presente proceso contractual fue limitado territorialmente a MiPYMES colombianas con domicilio principal en el Departamento del Magdalena, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y el correspondiente acto administrativo expedido por la entidad estatal.

Revisada la documentación presentada por FUNDACIÓN FUNDESCOM, se evidenció que el proponente no aportó la certificación suscrita por el representante legal y contador público o revisor fiscal exigido para acreditar formalmente la condición de MiPYME dentro del proceso limitado territorialmente.

En consecuencia, el oferente no acreditó integralmente el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas en la invitación pública para participar válidamente dentro de una convocatoria restringida a MiPYMES del Departamento del Magdalena.

2.1.4 Incumplimiento de requisitos habilitantes dentro del término establecido

La entidad deja constancia que los requisitos habilitantes jurídicos exigidos en la

invitación pública fueron establecidos de manera clara, objetiva y expresa, debiendo acreditarse por los oferentes dentro del término fijado para la presentación de ofertas, en observancia de los principios de transparencia, igualdad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En virtud de lo anterior, se concluye que el proponente no acreditó en debida forma el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes jurídicos exigidos por la entidad estatal dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso contractual.

Así mismo, de conformidad con el principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, la entidad estatal únicamente puede habilitar ofertas que acrediten integralmente el cumplimiento de los requisitos establecidos previamente en la invitación pública, garantizando igualdad de trato entre los oferentes y transparencia en la actuación contractual.

En consecuencia, la propuesta presentada por FUNDACIÓN FUNDESCOM se considera NO HABILITADA para continuar dentro del proceso de selección.

2.2 EVALUACIÓN PROPONENTE: FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE – FUNCUDEVENCA

RESULTADO: CUMPLE

2.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

REQUISITO	RESULTADO	OBSERVACIÓN
Certificado de Cámara de Comercio vigente	CUMPLE	Documento aportado
Registro Único Tributario – RUT	CUMPLE	Existe concordancia con Cámara de Comercio
Copia cédula representante legal	CUMPLE	Documento aportado
Experiencia mínima requerida	CUMPLE	Acredita experiencia afín al objeto contractual
Acreditación condición MiPyME	CUMPLE	Aporta certificación suscrita por representante legal y contador público

Una vez efectuada la revisión jurídica, técnica y económica de la propuesta

presentada por la FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE – FUNCUDEVENCA identificada con NIT 900639947-8, la entidad verificó el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

2.2.2 Verificación de capacidad jurídica y representación legal

La entidad verificó que el proponente aportó Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, en el cual figura como representante legal el señor OMAR ALFREDO ARRIETA SERNA.

Así mismo, revisado el Registro Único Tributario – RUT allegado con la propuesta, se constató plena concordancia con la información contenida en el certificado mercantil, figurando igualmente el señor OMAR ALFREDO ARRIETA SERNA como representante legal de la entidad oferente.

En consecuencia, la entidad concluye que el proponente acreditó existencia jurídica vigente, capacidad para contratar y representación legal suficiente para participar dentro del proceso contractual, sin evidenciar inconsistencias documentales que afecten la validez jurídica de la propuesta.

2.2.3 Cumplimiento de la limitación territorial a MiPYMES

Revisada la documentación aportada por el proponente, se evidenció certificación suscrita por representante legal y contador público mediante la cual se acredita la condición de PEQUEÑA EMPRESA, conforme a las disposiciones del Decreto 1074 de 2015 y Decreto 957 de 2019.

Así mismo, se verificó que el domicilio principal de la entidad corresponde al Departamento del Magdalena, cumpliendo las condiciones exigidas para participar válidamente dentro de la convocatoria limitada territorialmente a MiPYMES.

En consecuencia, la entidad concluye que el oferente acreditó adecuadamente el cumplimiento de las condiciones exigidas para participar dentro del proceso limitado territorialmente.

2.2.4 Verificación de experiencia habilitante

La invitación pública estableció expresamente como requisito habilitante:

“Acreditación de máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea afín al soporte logístico y cuya sumatoria

corresponda como mínimo al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial".

Una vez efectuada la revisión de los documentos aportados por el proponente, la entidad verificó la acreditación de experiencia relacionada con actividades de apoyo logístico, operación institucional, ejecución de actividades territoriales y desarrollo operativo de programas institucionales con entidades públicas.

Se evidenció experiencia relacionada con:

- apoyo logístico para actividades institucionales;
- ejecución operativa de programas y actividades territoriales;
- coordinación de actividades institucionales;
- ejecución contractual con entidades estatales;
- manejo operativo y administrativo de actividades de intervención territorial.

Así mismo, la experiencia acreditada corresponde a contratos ejecutados y terminados, cumpliendo las condiciones establecidas en la invitación pública y superando el presupuesto oficial exigido por la entidad estatal.

En consecuencia, la entidad concluye que el proponente acreditó satisfactoriamente la experiencia habilitante mínima requerida dentro del proceso contractual.

2.2.5 Verificación de la oferta económica

La propuesta económica presentada por la FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE – FUNCUDEVENCA asciende a la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($73.463.000), valor que se encuentra dentro del presupuesto oficial establecido por la entidad estatal.

La entidad verificó igualmente que la oferta económica fue presentada dentro del término previsto en el cronograma del proceso y cumple las condiciones económicas exigidas en la invitación pública.

2.2.6 Aplicación del principio de selección objetiva

La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 imponen a las entidades estatales el deber de efectuar selección objetiva, garantizando la escogencia de la oferta favorable para la administración con fundamento exclusivo en las reglas previamente establecidas en la invitación pública y en criterios verificables de evaluación.

En virtud de lo anterior, una vez agotada la evaluación del oferente con menor precio

y evidenciado el incumplimiento de los requisitos habilitantes, la entidad procedió legítimamente a verificar el cumplimiento de la propuesta presentada por el siguiente oferente en orden ascendente de valor, conforme al procedimiento aplicable a la modalidad de mínima cuantía.

Verificado el cumplimiento integral de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en la invitación pública, la entidad concluye que la propuesta presentada por la FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE – FUNCUDEVENCA resulta favorable para los intereses de la administración municipal y permite efectuar selección objetiva conforme a los principios que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la propuesta presentada por la FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE – FUNCUDEVENCA se considera HABILITADA para continuar dentro del proceso de selección.

3. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

PROPONENTE	RESULTADO
FUNDACIÓN FUNDESCOM	NO CUMPLE
FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE – FUNCUDEVENCA	CUMPLE

4. RECOMENDACIÓN FINAL

Con fundamento en la evaluación jurídica, técnica y económica efectuada, y en aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad y selección objetiva consagrados en la contratación estatal, la entidad concluye que la propuesta presentada por la FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE – FUNCUDEVENCA identificada con NIT 900639947-8 cumple integralmente los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. MC-010-2026.

Así mismo, se evidenció que la propuesta presentada por FUNDACIÓN FUNDESCOM no acreditó integralmente el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos exigidos por la entidad estatal dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

En consecuencia, y una vez agotada la evaluación de las ofertas presentadas conforme a las reglas previstas en la invitación pública, se recomienda aceptar la

INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-010-2026

PRESTACION DE SERVICIOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO LOGÍSTICO DURANTE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POBLACIÓN VULNERABLE VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA

oferta presentada por la FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE – FUNCUDEVENCA, por resultar jurídicamente habilitada y favorable para los intereses de la administración municipal.

La presente recomendación se emite con fundamento exclusivo en la verificación objetiva de los requisitos habilitantes y condiciones previamente establecidas por la entidad estatal, garantizando el debido proceso, la igualdad entre oferentes y la observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

JESUS DAVID CELEDON ZABARAIN
Secretario Administrativo